

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

El concurso de traslado.—Ya hemos dicho nuestra opinión acerca de este concurso, o mejor dicho del que reglamentariamente debe anunciarse en este mes.

Puede y debe anunciarse enseguida porque lo exigen así los intereses de la enseñanza, porque no se debe ni se puede aplazar indefinidamente la provisión de Escuelas públicas, que ya llevan vacantes demasiado tiempo.

Pero al propio tiempo queremos llamar la atención de las autoridades sobre el decreto de 18 de octubre último, y sus consecuencias.

Ese decreto, inspirado en un deseo loable de reducir el movimiento de personal, no estuvo bien meditado.

De aplicarlo estrictamente se dará el caso de que los Maestros que están en algunas categorías del escalafón no podrán trasladarse.

El artículo 12 limita el traslado en función del censo en condiciones tales que los Maestros de 1.375 pesetas y 1.650 sólo pueden ir a las vacantes que se produzcan en contadísimo número de poblaciones.

Esto no es justo, esto no puede ni debe subsistir.

Opinamos que conviene volver a suprimir las limitaciones puestas en el decreto de 18 de octubre último, pero si no se hace esto, al menos es menester revisar ese decreto y suprimir los anacronismos señalados.

Porque no es tolerable que se establezcan condiciones que impiden en absoluto el traslado.

A Barcelona.—Los Sres. Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, salieron ayer para Barcelona; el primero asistirá a la sesión para celebrar el 150 aniversario de la fundación de la Real Academia de

Ciencias y Artes y el segundo asistirá a la inauguración de las Escuelas del Bosque. Les deseamos feliz viaje, aunque el tiempo es poco adecuado para viajar.

Reclamaciones.—Hoy día 20 termina el plazo para formular reclamaciones contra la corrida de escalas en la parte referente al ascenso de 1.000 a 1.100 pesetas. En breve se procederá al estudio de las presentadas para resolverlas en justicia.

Datos interesantes; a los periódicos de provincias.—Nuestro querido colega «Faro del Magisterio» de Alicante, insiste en su acertada campaña sobre la averiguación del número exacto de plazas que había en cada categoría del escalafón en 1911, y contestando a una pregunta nuestra respecto a la forma de lograrlo, dice esto, que es muy interesante:

«A esto hemos de contestar: que es tan sencillo el medio, que una sola semana sería tiempo sobrado para averiguarlo, sin molestar para nada al personal de las Secciones de primera enseñanza.

»¿Cómo? Encárguense los directores de los periódicos profesionales de las capitales de provincia, y donde no los haya, los presidentes de las Asociaciones, de tomar los datos de las nóminas del mes de diciembre de 1911, cuyas copias se hallan en las respectivas Secciones de primera enseñanza; publíquense, y sabremos de una vez las plazas de cada categoría que deberán existir en el escalafón.

»Téngase en cuenta, que a nosotros nos bastarán dos ratos de trabajo en la Sección para sacar los datos de referencia, que ya publicamos oportunamente.»

Nos parece aceptable y práctico el procedimiento y lo recomendamos a todas las Asociaciones de provincias y a todos los periódicos profesionales.

Realmente creemos, como el «Faro del Magisterio», que esos datos son de sumo

interés, de una gran necesidad y que pueden proporcionarse por el procedimiento indicado.

Excitamos, pues, a todos a procurarlos y confiamos en que las Secciones administrativas, en cuanto de ellas dependa y las circunstancias las concientan, ayudarán a esta obra.

Asociación Nacional.—Leemos en varios periódicos de provincias, que la Comisión de socorros de la «Asociación Nacional», ha dirigido a todos los representantes provinciales un interrogatorio sobre la forma de cumplir sus deberes. Nos complacemos en consignar que todas las respuestas que conocemos, son altamente satisfactorias para la mencionada Comisión. Conste así, porque es un hecho y esperamos a ver los comentarios que se hacen porque es posible que los del bando X o los del Y quieran ver en ello segunda intención. ¡ Esperemos !

Más sobre la unión.—D. Hernán de la Puerta, en un artículo que publica en su periódico «La Verdad», dice entre otras cosas:

«Y como hay quien siempre está dominado por la monomanía de ver a *El Magisterio Español* en todas partes, si un Maestro grita, *El Magisterio Español* tiene la culpa. Si un Maestro corre, *El Magisterio Español* le hace correr. Es decir, que para algunos, *El Magisterio Español* es un fantasma que le persigue a todas horas y en todo momento.

»A mí no me entra frío ni calor con que digan que *El Magisterio Español* me ampara y dirige, por una razón muy sencilla: Porque es una de las muchas FALSEDADES con que se acostumbra a luchar en estos tiempos por los que no tienen otras armas para defenderse.

»Hoy, gracias a Dios, nos bastamos solos para defendernos y organizarnos. Esto, quizá, no lo comprendan los señores del margen, porque en sus cabezas no caben otras ideas que las que les son inculcadas.»

Por esas palabras podrá juzgarse de la protección que algunos sectarios nos atribuyen gratuitamente, sobre el señor Puerta y sobre otros compañeros, los cuales saben andar solos. Esos Maestros tienen la humorada de hacer lo que les place sin contar para nada con nosotros y están en su perfecto derecho y hacen perfectamente en no contar con nosotros.

Pero no importa. Los sectarios y partidistas nos seguirán atribuyendo todo cuanto les venga en gana si así conviene

a sus propósitos y se amolda a sus prejuicios.

Y entre tanto nosotros seguiremos recogiendo todas las aspiraciones justas y legítimas de los Maestros para defenderlas y apoyarlas lo mejor que podamos y seguiremos pidiendo a las Asociaciones todas, provinciales o de partido, que estudien sin pasión las bases acordadas o las que estimen más oportunas para lograr que la Asociación Nacional sea el lazo de unión de todos o la mayoría de los Maestros nacionales.

Maestros de Patronato.—Es menester regularizar la situación de estos Maestros, porque ya nadie sabe a qué atenerse. Por ejemplo: un Maestro acaba de obtener por oposición libre una Escuela de Patronato y ve con sorpresa que todos los que con él entraron, algunos con número posterior, ascienden a 1.100 pesetas y él se queda en las 1.000. Pero surge otra duda y es esta: ¿cómo han de pasar esos Maestros a Escuela Nacional? ¿Por reingreso? Hace falta aclarar esta situación completamente nebulosa y falsa.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

Sustitución de Maestros enfermos.

En una revista extranjera encontramos los siguientes datos, relativos al pago de los sustitutos de Maestros en caso de enfermedad. Es curioso, y no deja de ser interesante, como atienden al Maestro enfermo los diferentes pueblos de Europa. Y hemos de notar, que en esa revista para nada se menciona a España, como sucede en otras estadísticas en que se habla de todos los pueblos, y de España se hace caso omiso.

He aquí la relación:

Alemania.—Los Maestros enfermos no deben intervenir en los gastos de quien haya de sustituirlos, pues los municipios cuentan con Auxiliares suficientes para subvenir a esa necesidad.

Austria.—Los municipios atienden a la enseñanza, mediante un sustituto idóneo, en caso de enfermedad del Maestro.

Bélgica.—En caso de enfermedad de un Maestro, el Ayuntamiento designa un interino competente que le sustituya. El pago de este interino es satisfecho por el

Estado, por el municipio y por el Maestro enfermo en la proporción siguiente: dos quintos por el Estado, dos quintos por el municipio y un quinto por el Maestro enfermo. (Las Maestras parturientas son clasificadas entre las enfermas).

Dinamarca.—La ley tiene establecido que la mitad del sueldo de los Maestros sustitutos, sea pagada por las autoridades escolares, y la otra mitad por los Maestros enfermos, pero generalmente es pagada por los municipios.

En Copenhague, y en la mayor parte de las ciudades, el interino es pagado durante tres meses por los municipios y en pasando de este tiempo por las asociaciones de Maestros que tienen para estos casos una sección de socorros mutuos.

Francia.—El funcionario ausente por enfermedad, debidamente justificada, puede ser autorizado para conservar su sueldo íntegro durante un tiempo que no pase de tres meses. Durante los tres meses siguientes, puede obtener una licencia, reteniéndole la mitad del sueldo por lo menos y los dos tercios como máximo. En fin, el Maestro puede conservar la integridad de su sueldo por más tiempo cuando la enfermedad o el accidente resulten como consecuencia del ejercicio de sus funciones profesionales.

Holanda.—El pago de la sustitución del Maestro enfermo corre a cargo de los municipios. Sin embargo, los municipios suelen pagar el sueldo íntegro durante los seis primeros meses, la mitad del sueldo durante los seis siguientes; pero pasando este tiempo quedan autorizados para pedir las cesantías. Las parturientas deben pagarse persona idónea que las sustituya.

Inglaterra.—Es este un asunto confiado a las autoridades escolares. En la mayor parte de las circunscripciones, y particularmente en Londres, la duración de la enfermedad durante la cual el sustituto es pagado por los poderes públicos, es proporcional al número de años de servicios del Maestro enfermo.

En Londres, los dos primeros años de servicios dan derecho a una sustitución gratuita durante un mes. A los quince años de servicios se tiene derecho al pago de un interino durante tres meses por cada período de tres años. Desde los treinta años de servicio esta licencia puede durar cuatro meses y medio por cada período trienal.

Italia.—Por regla general, en caso de

enfermedad del Maestro, éste pone un sustituto, o se lo nombran las autoridades escolares con la mitad del sueldo. Muchos municipios pagan de su cuenta la sustitución del Maestro enfermo.

Luxemburgo.—Los Maestros enfermos son sustituidos por otros Maestros titulares nombrados por los Inspectores. Estos Maestros sustituidos son pagados, los dos tercios por el Estado y un tercio por los municipios, sin que al Maestro enfermo se le haga la menor deducción en su sueldo. El Maestro sustituto cobra de 5 a 7 francos diarios.

Portugal.—Cuando un Maestro enferma durante cuarenta días en el año es puesto a medio sueldo, siendo la otra mitad para el suplente.

No obstante, en algunas localidades suele mantenerse a un Maestro enfermo la integridad de su sueldo.

Suecia.—El sustituto de un Maestro enfermo tiene derecho a un sueldo mínimo de 800 coronas (1.120 pesetas), más la indemnización de casa. Se paga de la manera siguiente: 533,33 coronas por el Estado, 200 coronas por el Maestro enfermo, 66,67 por el municipio.

La sustitución de una Maestra enferma se paga con 450 coronas en proporción semejante (300—112,50—37,50), más la casa.

Suiza.—En la mayor parte de los cantones, el Estado paga la sustitución de los Maestros. En otros, el pago se hace por terceras partes entre el Estado, el municipio y el Maestro enfermo.

Hay una corriente marcada en favor del pago por el Estado y el municipio hasta dos años como máximo. Pasado este tiempo el Maestro se jubila y se le asigna la pensión correspondiente.

S.

Ecós del Magisterio

Carta abierta.

Sres. Presidente y Secretario de la «Asociación Nacional del Magisterio».—Madrid.

Estimados compañeros: En contestación a las preguntas que en la circular del 29 del pasado (recibida el 8 del corriente) tienen a bien dirigirme, con motivo de las injustas acusaciones que le han hecho cargo sobre su gestión administrativa en la Sección de Socorros Mutuos,

debo manifestar en honor a la verdad y a la justicia, lo siguiente:

1.º Que en el transcurso de año y medio que llevo de Representante en esta provincia, la Comisión Permanente de Socorros Mutuos, se ha ajustado en todo a las disposiciones de sus Estatutos, en cuantos expedientes ha tenido intervención.

2.º Que ni como Secretario, en el tiempo que lo fuí de la Asociación de Murcia, ni como Representante desde que lo soy, he tenido la menor noticia de que la Comisión Central, aplaze indefinida e intencionadamente el pago del socorro; muy al contrario, todos se han venido concediendo en plazo breve y si el último de los concedidos (el de la señora González, de Lorca), hubo algún retraso, fué debido a fuerza mayor que lo impedía, como lo era la suspensión de pagos del Banco Hispano Americano, depositario de los fondos de la Sección.

3.º Que, ni por mi conducto, ni por otro que yo sepa, se ha cursado expediente alguno ilegal; ni creo que tales expedientes puedan llevarse a efecto, dada la publicidad que se da a los socorros concedidos por la Comisión, y la intervención que tienen las asociaciones parciales y representantes provinciales en la formación de expedientes.

4.º Que en esta provincia, a nadie que lo haya pedido con derecho, y dentro de las prescripciones reglamentarias, se le ha negado el socorro; y

5.º Que nada encuentra esta Representación en el orden administrativo de la Sección de Socorros, que resulte censurable para las dignas personas que están al frente de ella, mereciendo en todo tiempo la confianza más completa.

De todo lo cual, esta Representación se congratula de hacerlo público en *El Magisterio Español*, «La Escuela Moderna» y «El Magisterio de Murcia» para satisfacción en general de los asociados y en particular de los individuos a quien se alude anteriormente, y como iustificante de lo dicho, pongo en manos de todo Maestro, cuantos libros y documentos existen en mi poder.

De usted atento y s. s. q. b. s. m.,

Pelagio Ferrer.

Más para antes del concurso de traslado.

A los Maestros ascendidos por el concurso de noviembre de 1910 y a todos en general, quiero llamar la atención sobre la necesidad de que todos pidamos se publique un nuevo escalafón porque el ac-

tual no sirve para nada, por las siguientes razones:

1.ª Que estando mandado por Real decreto de 7 de enero de 1910 (art. 21) hacer la rectificación del mismo todos los años, no se ha hecho.

2.ª Que las categorías fueron modificadas por Real decreto de 14 de marzo de 1913.

3.ª Que los Maestros ascendidos por el concurso (de ascenso) de noviembre de 1910, no aparecen en el folleto de escalafón impreso, ni en la categoría ni con el número que les corresponde, por haberse posesionado de sus Escuelas después de publicado el único escalafón oficial.

4.ª Que estando estos mismos Maestros desempeñando plazas del antiguo sueldo de 1.100 con retribuciones, y por tanto dentro del art. 5.º del Real decreto de 14 de marzo de 1913, han sido comprendidos en la acumulación de las retribuciones y elevados al sueldo de 1.375 sin retribuciones, o sea a la séptima categoría de dicho Real decreto de 14 de marzo y cuyos sueldos vienen percibiendo desde 1.º de abril de 1913, hallándose en el escalafón en la de 1.100 moderna o sin retribuciones.

5.ª Que no siendo el actual escalafón fiel reflejo de la situación del Maestro y a él (escalafón) haya de referirse en cualquier circunstancia oficial, resultan falsos los datos del mismo en la mayoría de los Maestros.

6.ª Que verificada la corrida de escalas, también quedan los ascendidos con datos falsos en el folleto de escalafón, y

7.ª Que se debe publicar, antes de anunciar el concurso general de traslado; debiendo también para conocimiento del Magisterio clasificar las poblaciones en tantas categorías como tenga el escalafón según el número de almas que pueden ser éstas: novena, hasta 2.000; octava, hasta 4.000; séptima, hasta 8.000; sexta, hasta 12.000; quinta, hasta 20.000; cuarta, hasta 50.000; tercera, hasta 100.000; segunda hasta 500.000 y primera de más de 500.000.

Los Maestros podrán solicitar en su categoría y en la inmediata superior o inferior únicamente.

En el anuncio de vacantes debe constar la categoría del pueblo, si es de Director, Maestro de Sección, unitaria, etc., para obrar con conocimiento.

En mi concepto, el cambio de población no produce vacante en el escalafón, sino únicamente la defunción y el ascenso por corrida de escalas las producen.

En este mes de enero debemos solicitar

en instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. los puntos que antes indico porque creo son justos y no perjudican a nadie.

Justo G. Escudero.

Madridejos, enero 1914.

Concurso de traslado.

Conociendo los buenos deseos que animan al Ministro de Instrucción pública en todos los asuntos relacionados con la primera enseñanza, antes que se anuncie el concurso general de traslado, con todo el respeto debido, me voy a permitir someter un ruego de gran interés para las cinco primeras categorías del «Escalafón general del Magisterio», esto es, desde 2.000 a 4.000 pesetas ambas inclusive.

Hago referencia, Excmo. señor a la limitación, que para solicitar Escuelas en el concurso general de traslado, establece el art. 11 párrafo seguido del Real decreto de 18 de octubre de 1913, no pudiendo solicitar, los comprendidos en las referidas cinco categorías, más Escuelas que las establecidas en poblaciones de más de 40.000 almas.

Mas se da el caso de existir en España 31 capitales de provincia con menos de 40.000 almas, y por tanto, se nos priva de poder solicitar todas las regencias y Escuelas graduadas que en ellas existen, dejándolas solo para las categorías sexta y séptima, lo que, por no resultar equitativo, me permito llamar la atención de V. E., para si lo considera de justicia se rebaje a 20.000 almas las poblaciones que podamos solicitar las cinco primeras categorías e incluir la sexta y séptima por no seguirse ningún perjuicio el que sirvamos los Maestros de estas categorías Escuelas de las capitales de provincia y existir actualmente muchos Maestros comprendidos en ellas que las están desempeñando.

Por estar tan próximo el concurso y ser críticos los momentos, me permito llamar la atención de V. E. por si juzga oportuno poner el remedio.

Félix Escalante.

Córdoba, 13 de enero de 1914.

ES URGENTE:

- 1.º Conceder el ascenso a 625 pesetas a los mil Maestros y Maestras de 500 según está mandado por Real decreto de 14 de marzo de 1913.
- 2.º Colocar en propiedad a los in-

terinos que tienen ese derecho según los decretos de 25 de agosto de 1911 y 14 de marzo de 1913.

3.º Rectificar el escalafón general del Magisterio según está mandado por Real decreto de 7 de enero de 1910.

4.º Anunciar el concurso general de traslado según se dispone en los Reales decretos de 25 de agosto de 1911 y 18 de octubre de 1913.

5.º Anunciar las Escuelas de la provincia de Navarra según está mandado por decreto de 14 de marzo de 1913 y equiparar los Maestros navarros con todos los demás, como ha ofrecido el Ministro.

El Magisterio Español, en nombre propio y en el de algunos millares de Maestros, ruega a las autoridades que pongan mano en estos asuntos para resolverlos en el menor plazo posible, por ser de justicia.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Enero 17.—Real decreto disponiendo se constituya un Patronato denominado de la Alhambra, encargado de la conservación y restauración de la de Granada.

—Otro disponiendo queden redactados en la forma que se publican los artículos 3.º, 163, 168, 170 y 172 del vigente Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

—Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII a S. A. Iteza R. doña María Paz de Borbón, Infanta de España.

—Otro ídem íd. íd. a l General de división D. José Marvá y Mayer.

—Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid, D. Cesáreo María Aguirre.

—Otro nombrado Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid, a don Eduardo Romero Fraile.

—Convocando a los opositores a las Cátedras de Arabe vulgar, vacantes en las Escuelas de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca.

Enero 18.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.

—Otra disponiendo se adquirieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 40 ejemplares de la obra titulada «Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar doméstica y social», de la que es autor D. Juan Rosado y Fernández.

Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Enero 19.—Real orden aprobando, con carácter definitivo, el Reglamento interior del Museo Nacional de Artes industriales.

—Otra nombrando, en sustitución de D. Tomás Bretón, Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Harmonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, a D. José Joaquín Herrero.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando, a concurso de traslado, la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, de Orense.

—Idem, a concurso de ascenso, la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Sevilla.



16 ENERO.—RR. DD.

admitiendo la dimisión al Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid y nombrando para sustituirle a D. Eduardo Romero Fraile.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Césaro María Aguirre cese en el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Romero Fraile,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio a dieciséis de enero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.

—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Francisco Bergamín.*

(Gaceta 17 enero.)

16 ENERO.—R. D.,

concediendo la Gran Cruz de la Orden de Alfonso XII a la Infanta doña María Paz de Borbón.

Queriendo dar una prueba de Mi Real

aprecio a Mi muy amada tía la Infanta Doña María Paz de Borbón, y en atención a los relevantes méritos que ha contraído creando en Munich el «Pedagogium español», de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a dieciséis de enero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.

—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Francisco Bergamín.*

(Gaceta 17 enero.)

24 OCTUBRE.—R. O.,

desestimando el recurso interpuesto por D. Fermín Vegas contra la resolución de la Junta central de Derechos pasivos sobre clasificación de su haber.

En el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esa Junta Central por D. Fermín Vegas, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que con fecha 22 de abril de 1913 dirigió a este Ministerio D. Fermín Vegas Martín, Maestro que fué de la Escuela Nacional Elemental completa de niños del pueblo de Villatoro (Ávila), instancia en la que se expone: que por Real orden de 28 de julio de 1909 fué jubilado por edad, por lo que, a los seis meses, en 28 de enero de 1910, presentó a la Junta provincial de Instrucción pública su expediente de clasificación, la cual le fué notificada en 23 de marzo siguiente, con el sueldo anual de 560 pesetas; que como este sueldo es menor que el que por la ley le corresponde, no puede conformarse puesto que su sueldo regulador debe ser de 500 pesetas, acumulando al sueldo de 625 las 125 de Escalafón con que figuró en primera clase desde el 5 de mayo de 1907 hasta el 28 de enero de 1910, que se jubiló, pasando dos años, siete meses y veintitrés días, es decir, más de los dos años que la ley establece; que quizás, por error, la Junta Central le acumuló al sueldo de 625 pesetas tan sólo 75, y que, por lo expuesto y sin dejar pasar un mes de dicha notificación, en 31 de marzo de 1910 recurrió en alzada contra dicho acuerdo, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se le hubiera notificado lo resuelto, por lo que pide, por segunda vez, que le sea reconocido el derecho que le asiste a las 125 pesetas de Escalafón en vez de las 75, ordenándose que en lo sucesivo se le abonen por el Estado 600 pesetas anuales en vez

de 560, más lo que ha dejado de percibir por esta diferencia desde 28 de enero de 1910, que se jubiló, hasta que se resuelva su petición.

»Resultando que esta instancia ha sido informada por la Junta provincial de Instrucción pública de Avila en 13 de mayo último, en virtud de acuerdo del Director general de Primera enseñanza, fecha 30 de abril, manifestando que en 22 de marzo de 1910 se remitieron al Alcalde de Villatoro las diligencias originales para que notificara al Maestro jubilado de dicho pueblo, el reclamante, que había sido clasificado con la pensión anual de 560 pesetas; que en 9 de abril del mismo año se remitió a este Ministerio el recurso de alzada interpuesto por el interesado; que en el mismo día se remitieron a la Junta Central de Derechos pasivos las diligencias de notificación al Maestro aludido, y que éste figuró en las tres clases primeras del Escalafón provincial: en la primera, con 125 pesetas, desde el 5 de mayo de 1907 hasta su cese en la Escuela del pueblo enumerado, el día 28 de enero de 1910, por haber transcurrido los seis meses, después de la Real orden de jubilación;

»Resultando que, pasado el asunto a informe de la Junta Central de Derechos pasivos, por acuerdo del Director general de Primera enseñanza de 20 de enero de 1913, informó ésta en 9 de julio que no procedía acceder a la solicitud de D. Fermín Vegas, toda vez que en 7 de julio de 1908, fecha en que cumplió los setenta años de edad, no llevaba dos disfrutando el aumento gradual correspondiente a la primera categoría;

»Resultando que, a propuesta de la Dirección general de Primera enseñanza, ha acordado V. E. que esta Asesoría emita su dictamen;

»Considerando que, habiéndose notificado al interesado el acuerdo que impugna en 23 de marzo de 1910, e interpuesto por el mismo en 31 del mismo mes, según afirma el interesado, sin que lo contradiga la Junta provincial en su informe, antes bien lo confirma consignando que el 9 de abril remitió el recurso a este Ministerio es indudable que se promovió dentro del término legal señalado en el art. 72 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887;

»Considerando que, con arreglo a dicho precepto, corresponde a este Ministerio resolver el recurso de que se trata;

»Considerando que la cuestión planteada por el recurrente estriba en la determinación del sueldo que ha de servir

de regulador y si pueden estimarse disfrutados por el recurrente los dos años prevenidos por el art. 34 del Reglamento antes citado;

»Considerando que el art. 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 dispone que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan setenta años, cuya declaración implica que en el caso de que, contraviniendo dicha prescripción, un funcionario del Magisterio desempeñase su cargo después de cumplir dicha edad, el tiempo servido en esta situación no puede conceptuarse computable para que pueda servir el sueldo que disfrute como regulador;

»Considerando, por consiguiente, que si a D. Fermín Vegas le fué concedido el aumento gradual correspondiente a la primera categoría en 5 de marzo de 1907, y en 7 de julio de 1908 cumplió los setenta años, no disfrutó del mismo los dos años reglamentarios, y, por tanto, no puede servirle éste de regulador en su jubilación,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. E. que procede la desestimación del recurso interpuesto por D. Fermín Vegas Martín, Maestro jubilado de Villatoro (Avila), contra la resolución de la Junta Central de Derechos pasivos sobre clasificación de su haber, y, por tanto, debe confirmarse el acuerdo impugnado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la doctrina en que dicho informe se fundamenta, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc. Madrid, 24 de octubre de 1913.—*Royo Villanova*.

(B. O. 11 noviembre).

25 ENERO.—R. O.,

desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos, relativo a la declaración de derechos a doña Jacinta Luisa Fatás.

En el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esa Junta Central por doña Luisa Fatás, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente relativo a la declaración de derechos pasivos de doña Jacinta Luisa Fatás González;

»Resultando que la interesada recurre ante este Ministerio, exponiendo que es huérfana de D. José Fatás Bailo, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, fallecido

en 2 de mayo último (así se dice); que oportunamente solicitó de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria la pensión de orfandad que la correspondía; que esta Junta, en sesión de 19 de diciembre siguiente, la clasificó con la pensión anual de 466,66 pesetas, esto es, con uno de los dos tercios de jubilación que hubiera correspondido al causante, aduciendo como razón para no clasificarla con los dos tercios que a doña María de la Asunción Fatás Montes, hermana de la solicitante, corresponde el otro tercio de la jubilación; que como esta doña María de la Asunción es Maestra de la Escuela Nacional de Montañana (Zaragoza), no puede percibirla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910; que atendiendo a que es principio general que el causahabiente tiene derecho a causar y a transmitir íntegramente a su familia el haber pasivo que por ley le corresponda, y que un acuerdo de la Junta Central citada en manera alguna puede modificar el espíritu y letra de la ley de 16 de julio de 1887, que en el art. 46 del Reglamento para su ejecución dispone que cuando sean varios los que disfruten una pensión, las cantidades que dejen de percibir los unos por haber perdido el derecho acrecerán las de los otros; que la misma doctrina ha sido aplicada por este Ministerio en la Real orden de 17 de agosto de 1912, y que por todo ello suplica que se revoque el acuerdo apelado y se disponga que se acreciente la pensión de la solicitante, con la que hubiera correspondido a su hermana doña María de la Asunción, en el caso de no ejercer la enseñanza pública y mientras subsista la incompatibilidad mencionada, por lo que se debe clasificar a la recurrente con la pensión de 933,32 pesetas;

»Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que, si bien doña Asunción Fatás tiene derecho a la pensión como hija del causante D. José Fatás, no puede percibirla, por la declaración de incompatibilidad del artículo 4.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, ni puede acumularse a la que percibe la recurrente, porque esta acumulación solamente puede hacerse por pérdida del derecho de la persona a quien correspondería percibirla, caso de no existir la mencionada incompatibilidad;

»Considerando que, conforme a la ley

de 16 de julio de 1887, a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza corresponde la declaración de los referidos derechos, la administración de sus fondos, su distribución, la ordenación y pago de jubilaciones y pensiones en los puntos que considere necesarios, regulándose los derechos reconocidos en dicha ley por las disposiciones en la misma contenidas, que constituyen una legislación especial sobre tan importante materia;

»Considerando que, a tenor del apartado 3.º del art. 2.º de la ley antes citada, las pensiones de viudedad y orfandad a que la misma hace referencia consistirán en los dos tercios de la jubilación que hubiera correspondido al causante, y siendo ésta de 1.400 pesetas, y dos las personas que tienen derecho a dicha pensión, la solicitante doña Luisa Jacinta Fatás y doña María de la Asunción Fatás, Maestra de la Escuela Nacional de Montañana (Zaragoza), es indudable que corresponden a cada una 466,66 pesetas;

»Considerando que, si bien el art. 46 del Reglamento para la ejecución de la ley citada, aprobado por Real decreto de 25 de noviembre de 1889, establece que, cuando sean varios los que disfruten una pensión, las cantidades que dejen de percibir los unos por haber perdido el derecho acrecerán las de los otros, previa la oportuna declaración, dicho precepto no puede tener aplicación al caso actual, puesto que se trata de pérdida del derecho por parte de doña María Asunción, sino únicamente de la suspensión del ejercicio del mismo por razón de la incompatibilidad establecida en el art. 4.º del Real decreto de 2 de diciembre de 1910;

»Considerando que la declaración de la Junta de Derechos pasivos, en cuanto hace relación a la pensión solicitada por la recurrente, no puede alcanzar más que a la cantidad a que ésta tiene derecho conforme a la legislación especial que determina la relación establecida entre la misma como acreedora y la Caja como deudora, sin poder extenderse a los que tenga la huérfana copartícipe, que no sólo no ha perdido el derecho, sino que lo tiene pendiente en un ejercicio, y consiguiente alteración de la desaparición del motivo que produce la incompatibilidad para el percibo del haber que la corresponde y a que se viene haciendo referencia;

ANUARIO DEL MAESTRO

»Considerando que en armonía con esta doctrina se han resuelto distintos casos por la mencionada Junta, sin que pueda estimarse como motivo bastante para variar este criterio la doctrina sentada en la Real orden de 17 de agosto de 1912, que si bien obedeció a los principios generales que informan la percepción de los derechos pasivos dentro de la legislación general, no tuvo en cuenta el espíritu del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, que no fué otro que el contener la declaración de derechos pasivos, que han aumentado de tal modo que ponen en riesgo la subsistencia de la Caja mencionada, cuyos ingresos se mermarían de una manera considerable de reconocerse el derecho que pretende la recurrente y de cuantos estuvieran en condiciones iguales, puesto que la privarían de un ingreso considerable.

»La Asesoría jurídica, de conformidad con lo informado por la Junta, entiende que procede desestimar el recurso interpuesto por doña Jacinta Luisa Fatás contra el acuerdo de la Junta a que se viene haciendo referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la doctrina sustentada en dicho informe, se ha servido resolver que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc. Madrid, 25 de octubre de 1913.—*Royo Villanova*.

(B. O. 11 noviembre).

Tribunal de oposiciones a dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo de Párvulos, agregada a la Normal Superior de Maestros, de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada uno.

(Continuación).

35. Sobre los Mandamientos de la ley de Dios.
36. La Religión como virtud y sus vicios opuestos.
37. El juramento y sus clases.
38. La santificación de las fiestas.
39. El homicidio y el suicidio ante la moral cristiana.
40. El hurto, el robo y la restitución.
41. Doctrina moral del octavo Mandamiento de la ley de Dios.
42. Los Mandamientos de la Iglesia.—La Iglesia y el Sumo Pontífice.
43. El Santo Sacrificio de la Misa.
- 44.—El precepto del ayuno.
45. El Bautismo y la Confirmación.

46. Sobre los Sacramentos de la Penitencia y de la Extremaunción.
47. La Comunión.
48. Obras de misericordia.—La limosna.
49. Los pecados capitales.
50. Virtudes teologales y virtudes cardinales.
51. Donas y frutos del Espiritu Santo.
52. Las Bienaventuranzas.

Historia Sagrada

53. Creación del mundo.—Adán y Eva en el Paraíso terrenal.—Caín y Abel.
54. El diluvio.—Noé y la dispersión del género humano.
55. Abraham e Isaac.—Jacob y Esaú.
56. Historia de José y sus aplicaciones morales.
57. El pueblo de Israel en Egipto.
58. Moisés y la promulgación de la ley divina en el Sinaí.
59. Jueces más notables de Israel.
60. Saúl, David y Salomón.—División del reino de Israel.
61. Los profetas del pueblo de Dios.
62. Israelitas y judíos en el cautiverio.
63. Nacimiento y juventud de Jesús. Jesús en el templo.
64. El precursor del Mesías.
65. Vocación de los Apóstoles.
66. Predicación y milagros de Jesús. El sermón de la Montaña.
67. Algunas parábolas del Salvador.
68. Pasión y muerte de Jesús.
69. La Resurrección y la Ascensión del Señor.
70. Los Apóstoles y la primitiva Iglesia.

Noiones de Ciencias Físico-Naturales y de industria

71. Idea clara y sencilla de la vida de las plantas.—Diversas clases de vegetales.
72. Estructura general de una planta y partes de que consta: función de cada una de éstas.
73. Estructura y partes de la flor: diversas formas y tipos de flores.
74. Frutos y semillas: sus formas; su aprovechamiento.
75. Métodos de reproducción vegetal: granos y simientes, cebollas, raíces, tubérculos, vástagos y renuevos.
76. Conocimiento de los principales árboles que se producen en España: pinos, encinas, castaños, nogales, acacias, robles, etc.

PARA 1914



DOS PESETAS

77. Maderas de construcción, resinas; frutos de algunos árboles.

78. Árboles y arbustos frutales; regiones en que se cultivan los principales.—Otros productos de los árboles.

79. Flores más comunes y regiones en que se producen; flores silvestres, ídem de estufa.

80. Del trigo y otros cereales: su cultivo.

81. El pan: molinos y tahonas.—Cómo se hace el pan.

82. Legumbres: su cultivo y regiones de España en que principalmente se producen.

83. Raíces y tubérculos comestibles; su cultivo.

84. La vid: su cultivo.—Aplicaciones medicinales e industriales del alcohol. Cómo se puede hacer en la Escuela la campaña antialcohólica.

85. El olivo: regiones en que se produce.—Cómo se hace el aceite de oliva.—Otros aceites.

86. La huerta y el jardín: su cultivo y productos.

87. Plantas textiles: cáñamo, lino, esparto, algodón, rafia, pita, etc.—Regiones en que se cultivan.

88. Plantas medicinales y tintóreas.

89. Diversos tipos de animales.—Animales más conocidos del niño.

90. Animales domésticos: gato, perro, etc.

91. Animales útiles a la agricultura. Vaca, carnero, pollino, cerdo.

92. Aves de corral: gallo y gallina, pavo, ganso, etc.

93. Palomas y palomares: palomas mensajeras.

94. Pájaros y nidos: cómo se acostumbrará al niño a respetarlos y amarlos.

95. Distinción entre mamíferos, aves, peces, reptiles, etc.—Ídem entre animales salvajes y domésticos.

96. Insectos útiles y perjudiciales.—Sus caracteres.

97. Las hormigas: historias y ejemplos.

98. Las abejas: su utilidad y cría.—Colmenas.

99. El gusano de seda: su origen.—La industria de la seda.

100. Historias y ejemplos sacados de la vida y costumbres de los animales.

101. Idea sumaria de un mineral: comparación con los otros seres naturales.

102. Piedras y metales: carbón de piedra.

103. Canteras y minas.—Algo sobre la vida de los mineros.

104. Minerales más extendidos en España.—Regiones mineras.

105. El hierro y sus aplicaciones.—Aplicaciones del carbón de piedra.—Altos hornos, fraguas y fundiciones.

106. Otros metales: su uso y valor; distinguirlos entre sí.

107. La moneda: metales empleados en las diversas monedas.

108. Piedras de construcción: mármoles escultóricos.—Regiones en que se encuentran principalmente.

109. Algunos sencillos fenómenos de la naturaleza al alcance de los niños.

110. Diferencia entre tierra, agua y atmósfera.

111. Luz y calor solar: su influencia sobre las personas, las plantas y los animales.

112. La lluvia, la nieve y el granizo.

113. Las tormentas, el viento, la electricidad.

114. Idea de las estaciones del año por sus productos y temperaturas.—Duración de los días y noches.

115. La primavera: juegos y trabajos: producciones.

116. El estío: productos, viajes, etc.

117. El otoño: trabajos del campo, regreso a la Escuela.

118. El invierno: trabajos, luz y calefacción.

119. Diversos sistemas del alumbrado. Ídem de calefacción.—Peligros del petróleo y de los braseros.

Fisiología e Higiene

120. Seres orgánicos e inorgánicos y su diferencia.—Composición de unos y otros.—Ejemplos.—Qué es órgano y función en Fisiología.—Anatomía y Fisiología.—Anatomía comparada.

121. La salud es el mejor patrimonio de la humanidad.—Qué es la salud y qué nombre recibe la falta de ella.—Objeto de la higiene y cuál es su objeto.

122. Diferentes actitudes del cuerpo humano.—Facultades humanas.—Diferencia entre los animales, vegetales y minerales.—Crecimiento de los animales y vegetales.—Cómo se proporciona el hombre su alimento.—Cómo se lo proporcionan los animales y vegetales.—Actos que puede desempeñar el hombre.

123. Cómo puede recobrar la salud quien la ha perdido.—Cuál es el alimento por excelencia.—Aire respirable e irrespirable.—Causas que pueden alterar las condiciones del aire respirable.—Aplicaciones a la Escuela.

124. El cuerpo humano y partes principales de que consta.—Parte dura del cuerpo.—Descripción de la cabeza y huesos de que consta el cráneo.—Huesos de

la cara.—Contenido del cráneo.—Elementos protectores del mismo.

125. El tronco humano y partes de que son las articulaciones.—Ligamentos y sus clases.—Columna vertebral y nombre que reciben las diferentes partes de que consta.

126. Para qué sirven los huesos al cuerpo.—A qué causas obedece la flexibilidad del cuerpo.—Unión de los huesos por sus extremos.—Cómo forman los huesos las articulaciones.—Ligamentos y sus propiedades.

127. Qué es cartílago y para qué sirve.—Nombre que recibe vulgarmente.—De qué modo se evita el roce en las articulaciones.—Substancia que se encuentra en las articulaciones.

128. Descripción de la columna vertebral y unión de los huesos que la forman. Peso que soporta la columna vertebral.—Qué parte del cuerpo descansa sobre esta columna.—Sustancia que se encuentra en el interior de dicha columna.

129. Extremidades y sus clases: nombres que reciben.—Partes de que consta el brazo y nombre que reciben sus huesos.—Partes de que consta la pierna y nombre de sus huesos.

130. El ejercicio o trabajo como medio de conservar la salud.—Gimnasia escolar y sus ventajas para el desarrollo del cuerpo.—Gimnasia con aparatos y sin ellos; sus ventajas e inconvenientes.—Ejercicio como elemento gimnástico.—Juegos de los niños.

131. El sueño en el hombre y en el niño.—Su importancia y necesidad.—Duración del sueño y horas más a propósito para esta función.—Condiciones de la cama y de la habitación para dormir.

132. El vestido, su utilidad e importancia.—Forma; materia y color del vestido.—Su influencia para la salud.—Inconvenientes de la compresión excesiva del vestido.

133. De los alimentos y sus clases.—Naturaleza y cantidad del alimento para el hombre y para el niño.—Condiciones que necesita el alimento para que pueda llamarse así.

134. Bebidas y sus clases.—Cuáles necesita el hombre y cuáles el niño.—Bebidas naturales y artificiales, fermentadas y alcohólicas.—¿Es alimento el vino?—¿Deben utilizarlo los niños?—Higiene de la boca.

135. Del aseo como función higiénica. Del lavado y baño de los niños.—Cuándo debe hacerse el uno y el otro.—Condiciones del agua para uno y otro.—Horas para bañarse.—¿Es preferible la ducha al baño?—Higiene del baño y de la ducha.

136. Parte muscular y substancia de que está formado el músculo.—Movimientos del músculo y su unión con los huesos.—Dilatación y contracción de este órgano del movimiento.

137. Inspección higiénica.—Su importancia y necesidad.—¿Debe hacerla el Médico?—¿Debe hacerla el Maestro?—Sus ventajas e inconvenientes.—Medios de evitar estos inconvenientes.—¿Tiene el prever las enfermedades de los niños?

138. Funciones fisiológicas.—Circulación de la sangre.—Clases de sangre y su composición.—Aparato de la circulación de la sangre.—Qué es el corazón y qué son las arterias y las venas.—Higiene de esta función.

139. Accidentes desagradables que pueden ocurrir a los niños en la Escuela y medios de evitarlos (provisionalmente). Necesidad del botiquín escolar y de que los Maestros sepan utilizarlos.

140. Función de la respiración y su mecanismo.—Partes de que consta este aparato.—Formación y cómo se produce. Higiene de respiración y de la voz.

141. Aire atmosférico y su composición.—Presión y peso atmosférico y su influencia para la salud.—Modo de medir esta presión.—Barómetro y sus clases.

142. Calor solar.—¿Es igual en todas partes?—Causas que pueden modificar las condiciones de este calor.—Calor animal en su estado normal.—¿Puede medirse la temperatura?—Temperatura media y extrema.—Termómetro y sus clases.—Calor artificial.

143. Luz natural y artificial.—Necesidad de la una y de la otra.—Influencia de la luz solar en las funciones anímicas.—Luz artificial, sus ventajas e inconvenientes.

144. Electricidad atmosférica.—Doble aspecto de este flúido.—Influencia de este agente para la vida.—Efectos que produce el exceso de electricidad.—Trueno y relámpago.—Pararrayos.

145. Movimientos de la atmósfera.—El viento y sus clases.—Causas que lo originan.—Vientos periódicos y variables.—Qué es el huracán.—Precauciones que deben tomarse para evitar los efectos del huracán.—¿Puede medirse el viento?

146. Del arbolado y en general de la vegetación para la vida.—Respiración animal y vegetal.—Su influencia recíproca.—La vida en el campo y en la ciudad. Importancia del arbolado y de los jardines para la higiene.

147. Organos de relación.—Qué son los sentidos para la vida.—Función de la vista y descripción general del ojo.—De-

fectos de la vista y medios de evitarlos.—Lentes.—Higiene del ojo.

148. Audición.—¿Qué es el oído?—Descripción de este aparato y modo de funcionar.—Defectos del oído y modo de evitarlos.—Higiene del oído.

149. Sentido del gusto y localización de este aparato.—Higiene de la boca.—Sentido del olfato.—Higiene de la nariz.—Sentido del tacto.—Localización especial de este sentido.—Higiene de la piel.—Quiénes utilizan especialmente el tacto.

Geografía e Historia de España

150. Situación, límites y extensión de la Península ibérica.

151. Sistema orográfico e hidrográfico de la Península.

152. Diferentes regiones en que se divide la Península ibérica.

153. Producción del suelo español.—Agricultura, industria y comercio.

154. División política y administrativa.

155. División eclesiástica, universitaria y militar.

156. Primeros pobladores de la Península ibérica.—Tiempos primitivos.

157. Relaciones de la Península ibérica con el resto de Europa.—Idem con el Asia y el Africa.

158. Colonización griega y fenicia.—Principales ciudades.

159. Invasiones y conquistas.—Celtas y cartagineses.—Límites de sus conquistas en la Península.

160. Penetración de los romanos en España: luchas y conquistas.—Civilización romana.—División administrativa. Monumentos.

161. El Cristianismo.—Invasiones de los bárbaros.—Dominación visigoda en España.—Poblaciones más importantes en aquella época.—Cultura y Artes.

162. La invasión musulmana: la Reconquista.—Reinos musulmanes y cristianos.—Situación geográfica de unos y otros.

163. Avances de la Reconquista.—Reyes que más se distinguieron en ella.—Civilización árabe y cristiana.—Monumentos.

164. Los Reyes Católicos.—Fin de la Reconquista.—Descubrimiento de América.—Unidad nacional.—Arte y cultura.—Monumentos.

165. Casa de Austria.—Absolutismo y decadencia.—Guerras políticas y religiosas.—Principales personajes de esta época.

166. Casa de Borbón.—Principales reyes y sucesos más culminantes de sus reinados.

167. Resumen de la Historia contemporánea.—Estado actual de España.

168. Plan y método de la enseñanza de la Geografía en una Escuela de párvulos.

169. Qué sentido y extensión puede tener la enseñanza de la Historia en una Escuela de párvulos.

Madrid, 12 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Marqués de Retortillo*.

Cuestionario para el cuarto ejercicio.

Dibujo y Trabajos Manuales

1.^a Dibujar en el encerado la silueta de una planta cualquiera.

2.^a Dibujar esquemáticamente una flor.

3.^a Estilizar diversas hojas: yedra, plátano, lila etc.

4.^a Estilizar flores sencillas.

5.^a Dibujar con yesos de colores, casas, figuras, etc., como complemento de las explicaciones.

6.^a Dibujar, esquemáticamente, diversos mamíferos.

7.^a Dibujar diversas aves.

8.^a Dibujar algunos insectos comunes.

9.^a Dibujo geométrico sin instrumentos en papel cuadriculado.

10. Dibujo ornamental en papel cuadriculado.

11. Dibujo con lápices de colores.

12. Dibujo geométrico con instrumentos: diversos polígonos.

13. Figuras ornamentales derivadas de las geométricas, con instrumentos.

14. Plegado: formas geométricas.

15. Plegado: representación de objetos usuales.

16. Plegado: formas artísticas.—Flores sencillas.

17. Picado: dibujos geométricos.

18. Picado: objetos usuales y artísticos.

19. Dibujos y bordados sobre el picado.

20. Recortados: formas geométricas.

21. Recortado: formas usuales.

22. Recortado: figuras artísticas.

23. Recortado: siluetas de plantas, animales y personas.

24. Combinaciones de las figuras recortadas, pegándolas sobre un fondo liso.

25. Entrelazados con dos tiras de papel; entrelazados con tres y con cuatro.

26. Entrelazados con varias tiras de papel de diversos colores y longitudes.

27. Tejidos fröbelianos con papel de dos colores.

28. Con papel de tres o más colores.

29. Tejidos complicados.

30. Tejidos al bies; tejidos combinados.

31. Tejidos con cintas de seda; aplicaciones.
32. Trabajos sencillos en rafia.
33. Cestería sencilla.
34. Combinaciones de estos diversos trabajos.
35. Modelado con arcilla: formas sencillas.
36. Modelado con plastilina: frutas, objetos usuales, flores.
37. Modelado de objetos más complicados con cera, arcilla, o plastilina.
38. Trabajos en papel cañamazo.
39. Idem en papel cañamazo con bordados.
40. Cartonaje, formas sencillas.
41. Construcción de cuerpos geométricos en cartón, ídem modelados, ídem en papel cañamazo.

Madrid, 12 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Marqués de Retortillo*.

Tribunal de oposiciones a dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacante en la Escuela Modelo de párvulos, agregada a la Normal Superior de Maestros, de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Las señoras opositoras a las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 31 del corriente mes, a las nueve de la mañana, al local de la Escuela Normal Superior de Maestros, de esta Corte, calle de San Bernardo, 80, para dar comienzo a los ejercicios.

Las señoras opositoras que, autorizadas por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 3 de abril de 1913 («Gaceta» de 10 del mismo mes), hayan retirado documentos de los presentados para estas oposiciones, se servirán presentarlos nuevamente en el acto del llamamiento, quedando de hecho, excluidas de las mismas aquellas que no lo hicieren.

Madrid, 12 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Marqués de Retortillo*.

(Gaceta 14 enero).

Tribunal de oposiciones a las Auxiliares del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Valencia.

Los señores opositores a dichas Auxiliares, se servirán concurrir el día 3 de febrero próximo, a las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Farmacia, de esta Corte, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *José Rodríguez Carracido*.

Tribunal de oposiciones a la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores a la expresada Auxiliaría, se servirán presentarse el día 4 de febrero próximo, a las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Farmacia de Madrid, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *José Rodríguez Carracido*.

(Gaceta 15 enero).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Terminado el plazo de la convocatoria de oposiciones a Escuelas Nacionales de niños, en turno libre, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 22 de noviembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se publica a continuación la relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes.

D. Antonio Adamuz, Manuel Alonso, Domingo Argüelles, Ramón Báez, Eugenio Barrera, Miguel Benítez, Eduardo Bernal, Antonio Bernáldez, Cecilio Blanco, Manuel Brea.

D. Manuel T. Caparrós, Francisco Carrillo, Alvaro Cecilia, Daniel L. Coello, Melchor Continente, Juan Corrales, José de la Cruz, Ramón Cuesta, José Díaz, Matías Díaz, Filomeno E. Durán.

D. Rogelio Fajardo, José Fernández, Alfonso Fernández, Antonio Fernández, Constancio Fernández, Francisco Ferrer, Antonio Gallardo, Francisco Gallego, Felipe García.

D. Manuel García, Emilio García, Domingo García, Manuel Góngora, José González, Lorenzo Benedicto, Cándido Gordón, Eduardo Gordillo, Ramón Hernández, Daniel Huerga.

D. Jesús Infante, Antonio Infante, Lucas Jiménez, Félix Jurado, Felipe Lamedrid, Francisco Lara, Hipólito Lobato, Guillermo Llera, Leovigildo Magaña, Narciso Mallón.

D. León Marín, Gabriel Mateos, Juan E. Martín, Alfredo Montaña, José María

Morales, Francisco Muñoz, Cayetano Muñoz, Rafael Navarro, Juan Ocaña, Santiago Ortega.

D. Antonio Ortiz, Rodrigo Pachá, Antonio Palma, Julio Pastor, Ramón Pech, Carlos Pedrero, Juan B. Pérez, Miguel Pérez, Rodrigo Pérez, Antonio Pérez.

D. Emilio Pérez, Abelardo Pérez, Zacarías Pérez, Rafael Picardo, Bienvenido del Pino, Fernando Polo, José del Prado, Rafael Pulido, Gabriel Quintero, Francisco Rodríguez, Francisco Rodríguez.

D. Francisco Romero, Remigio Rubio, Juan Ruiz, Rafael Ruiz, José Ruiz, Pedro Sánchez, Andrés Sánchez, Benedicto Torralba, Pablo de Torres, Francisco Trigueros, Salomón Valladares, Augusto M. Vázquez.

Habiendo renunciado sus cargos de Presidente y Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, D. Manuel Bernal y Jiménez Trejo y D. Manuel Domínguez Santaella, respectivamente por hallarse comprendidos en el párrafo 8.º del Reglamento de oposiciones de 3 de junio de 1910, este Rectorado ha resuelto admitir dichas renunciaciones, quedando el Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente.

D. Manuel Sánchez de Castro, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. José Moya y Córdoba, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba; D. José María del Campo y Aranda, Maestro de Sevilla; D. Antonio Pesquera y Mena, Maestro de Córdoba; D. José Muñoz Morón, Sacerdote.

SUPLENTES

Presidente.

D. Enrique Ruiz Díaz, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Jenaro Calatayud Bonmatí, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla; don José Morte Molina, Maestro de Sevilla; D. Antonio Bascón y Anguita, Maestro de Jerez; D. Antonio Ruiz de Vargas Muñoz, Sacerdote.

Lo que se hace público a los efectos del citado artículo 10 del Reglamento de 3 de junio de 1910, advirtiéndolo a los opositores a quienes falte algún documento para completar sus expedientes, la obligación que tienen de presentarlos antes de dar comienzo a los ejercicios.

Sevilla, 14 de enero de 1914.—El Rector, *Francisco Pagés.*

(Gaceta 18 enero).

Dirección general de Primera enseñanza

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza vacante en la Inspección de Primera enseñanza de Orense, por pase de D. Gerardo Alvarez Limeses a otra provincia.

Los Inspectores de Primera enseñanza que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 5 de enero de 1914.—*Bullón.*

(Gaceta 19 enero).

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.750 pesetas del escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 9 de enero de 1914.—*Bullón.*

(Gaceta 19 enero).

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación y propuestas que se remiten a la Superioridad de Auxiliares de Escuelas Normales con arreglo al Real decreto de 23 de octubre último.

Toledo: D. Francisco Ruiz de la Llave y Sánchez, para la Sección de Ciencias; D. Francisco Ampudia y Sánchez, para la Sección de Letras.

Cuenca: D. Carlos Valentín Carretero, para la de Letras; D. José García Jiménez, para la de Ciencias.

Madrid: Doña Luisa Moneó, Sección Letras; doña Elena Ferrándiz, Sección Lebores.

—*Ciudad Real:* Doña Matilde Ramos, Sección Letras.

Guadalajara: Doña Teresa María de las Mercedes Jiménez y García Serrano, Sección Letras.

Cuenca: Doña Soledad Dardelí, Sección Letras; María de los Dolores Au-trán, Sección Ciencias.

—Concediendo quince días de licencia a la Profesora Sección Letras, doña Angeles León y Palacios.

—Se posesionan de sus cargos los Maestros siguientes:

De la Escuela de El Alamo, D. Santiago Blázquez; ídem, doña María Jesús González; de la Escuela de Cuenca, doña Antera D. Cañas Frías.

—Cesa la Maestra de Argés, doña Catalina Fernández López.

—La Directora de la Normal de Maestras de Madrid, propone para a sustitución en los Tribunales de examen de Reválida Superior a la Profesora doña Josefa Barrera.—C.

Distrito de Santiago.

Orense.—El Alcalde de Valdeorras, devuelve, debidamente informados, los expedientes para la creación de nuevas Escuelas en los pueblos de Villanueva y Vegamolinos.

—El Jefe de la Sección Administrativa de Oviedo remite para su entrega a doña Prudencia Aldir Romero, un Título de Maestra Superior expedido a su favor en 16 de octubre de 1912.

—Los Maestros de Villarínofrío, Abeledos y Cobas, remiten los presupuestos escolares, de sus respectivas Escuelas, para el corriente año.

—El Inspector de primera enseñanza de la tercera Zona, ordenó al Sr. Alcalde de Villamiá procediese a la clausura de las Escuelas particulares que ilegalmente funcionan en Casalderregueiro y Santomé.

—Hemos oído que todos los Maestros de un Ayuntamiento suplican encarecidamente al Inspector se obligue al Alcalde y Junta local, a llevar a cabo las reformas que dicho funcionario ordenó en su reciente visita, y a la vez que proceda a la clausura de las Escuelas particulares que ilegalmente funcionan en el mismo Ayuntamiento. El asunto promete dar juego.

—Sabemos va a formarse expediente gubernativo a varios Maestros de esta provincia, por abandono de destino.

—Por el Rector de Santiago se han hecho, con fecha 7 del corriente, los siguientes nombramientos de interinos:

De la Escuela nacional de Sas de Penelas en el Ayuntamiento de Castro Caldelas, a doña Ana Díez Gutiérrez; de la Torreuela en Piñor de Cea, a doña María Fernández Salgado; de la de Sabuguido en Villarino de Couso, a D. Ja-

cobo Requejo Leal, y de la de niños de Carballino, a D. Manuel Alvarez Atrio.

—Se remitió al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos, debidamente informada, instancia de doña Rosa López Filgueira, viuda de D. Bernardo Cobo Alonso, Maestro que fué de Sevane en el Ayuntamiento de Carballino, sobre reclamación de haberes devengados y no percibidos.

—Ha cesado en el cargo de Maestra de la Escuela Superior de niñas de esta Ciudad, por haber cumplido la edad reglamentaria, doña Cándida Rodríguez y Rodríguez.

—El Alcalde de Canedo comunica a esta Sección que la Maestra sustituida de la Escuela nacional de Sandianes, doña Pilar Veloso González, sigue residiendo en el caserío del Puente Mayor, sin desempeñar cargo alguno retribuido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de julio de 1912.

—Se remitió al Alcalde de Rubiana, para el informe de la Junta local y certificación del Vocal Médico, el expediente de doña María del Carmen López, Maestra de aquel Municipio, que solicita el primer período de observación por enferma.

—Al de Petín el expediente de permuta incoado por el Maestro de dicho Municipio, D. Mariano Cabezón y D. Clemente Galán, de Castrelo de Miño.

—Se comunica a la Maestra de Borás, doña Rosario Vila, que habiendo terminado el primer período de observación, que por 4 meses venía disfrutando, sin que hasta la fecha haya solicitado el segundo ni justificado que se halla en condiciones para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, según lo determina el art. 11 del Real decreto de 9 de junio de 1899, y toda vez que ha cumplido los sesenta años de edad y cuenta más de veinte de servicios, que incoe. a la mayor brevedad el expediente de jubilación.—C.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Han fallecido las Maestras doña María Llach, de la capital, y doña Luisa Sanmartín, de Alcudia de Veo.

—Se remite a la Dirección general un expediente de D. José Barrachina, de la capital, relacionado con su ascenso.

—Se comunica al Rectorado la vacante por defunción, de la Escuela de niñas de Alcudia de Veo.

—Se ha posesionado el Maestro de Alcora, D. Vicente Correa Hurtado.

—Solicitan oposiciones por conducto de

esta Sección administrativa, doña Rosa Clausell, D. Francisco Soler y D. Ernesto Barrufet.

—Muy en breve aparecerá en esta capital «La Asociación», revista profesional que patrocinará las bases aprobadas por la Asamblea que recientemente se celebró en esa Escuela Normal de Maestros.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, el Maestro de Sección de la capital, D. Alejandro Orts.—C.

Distrito de Zaragoza.

Navarra.—Han sido nombrados Maestros en propiedad de la Escuela de Patronato de Lecaroz, D. Alejandro Tapias, e interinamente de Mendigorriá, D. Pedro de Pablo Borobia.

—El «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 5, publica una Circular de la Inspección de Primera enseñanza, encargando a los Maestros que remitan, antes del 25 del corriente, el cuadro de estadística de Escuelas de asistencia escolar.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo a la Maestra interina de Artezu.

—En propiedad han tomado posesión de la Escuela de Artavi, D. Francisco Elizari; de Villamayor, doña Iba López; de Galbarra, D. Filomeno Lezaun, de Unanua, doña Castora Salazar, e interinamente, D. Anastasio Azcárate, de Erro, y D. Manuel Garzarán de Errazu.

Crónica General

Viernes 16.—No ha habido arreglo en el asunto de Ríotinto por negarse la Empresa ha aceptar el laudo acordado; los representantes de los obreros trataban de marchar inmediatamente a Huelva, pero a ruegos del Gobierno han acordado esperar al Presidente del Consejo de administración de la Compañía y a dos consejeros que llegarán el lunes de Londres.—La madrugada anterior ha fallecido repentinamente en esta Corte el capitán general D. Camilo García Polavieja, que empezó la carrera de soldado, llegando a ocupar la más altas posiciones de la milicia.—De todas las provincias del Norte comunican que los fríos son intensísimos y han caído copiosas nevadas; en Santander hay varios trenes detenidos y en algunos pueblos escasean los alimentos por no ser posible hacer provisiones.

Extranjero.—La huelga de los ferro-

viarios de Portugal continúa en el mismo estado; un tren que salió de Oporto tuvo que retroceder al punto de partida, siendo presos 31 obreros que estaban levantando las vías.—Un submarino inglés se ha ido a pique en Plymouth; a bordo del buque iban dos oficiales y 9 marineros a los que se considera difícil salvar.

Sábado 17.—Hoy publica la «Gaceta» el Decreto concediendo la gran cruz de la Orden civil de Alfonso XII a la infanta doña Paz, por los méritos contraídos el fundar en Munich el «Pedagogium español».—Se ha verificado hoy por la mañana el entierro del cadáver del general Polavieja al que se le han tributado los honores de capitán general con mando en plaza; la fúnebre comitiva ha desfilado por las calles en medio de una copiosa nevada que ha estado cayendo desde las primeras horas del día.—En Melilla se ha hundido un cuartel, que se estaba terminando de construir, en las inmediaciones de Sammar, resultando heridos 8 soldados de ingenieros.—En breve llegará a Valladolid una comisión inglesa para estudiar los lugares donde se verificaron varios combates de la guerra de la Independencia.

Extranjero.—La Hacienda del reino de Prusia ha encargado a un sindicato del país la emisión de bonos del Tesoro por valor de 400 millones de marcos.—Ha terminado la huelga general de los obreros del Transvaal.—El Presidente de la República Argentina ha pedido al Congreso un millón de pesos para invertirlo en la compra y distribución de semillas en la región de las Pampas, donde las cosechas han sido malas.

PERMUTAS

Maestro con 500 pesetas de sueldo, retribuciones, gratificación por adultos y buena casa con Escuela en el piso bajo; pueblo sano y pintoresco, de regadío, en la línea de Huesca a Jaca, a 2 kilómetros de la Estación férrea del mismo: permutará con Maestro de igual categoría, siempre que la Escuela de niñas esté próxima a quedar vacante.

Informarán:

Teresa Cabezas, en Aquilué (Huesca).

La desea el Maestro núm. 3.690 del Escalafón general; el pueblo es sano, sobre vía férrea, a media hora de Medina del Campo y dos de Salamanca; prefiere en el Rectorado de Valladolid, las provincias de Santander y Guipúzcoa.